



RESOLUCIÓN CONJUNTA DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DE PLAZAS, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y EN COMISIÓN DE SERVICIOS, PARA FUNCIONARIOS DOCENTES EN CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE FUNCIONES EN LA RED DE CENTROS DE RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN INCLUSIVA DURANTE EL CURSO 2025-2026.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional sexta la facultad de las Comunidades Autónomas para ordenar su función pública docente en el marco de sus competencias, respetando, en todo caso, las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes constituidas por las disposiciones contenidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y las establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la normativa que la desarrolla.

El Decreto 53/1999, de 2 de julio, de atribución de competencias de la Consejería de Presidencia a la Consejería de Cultura y Educación, relativas a personal docente de enseñanza no universitaria, atribuye al Consejero de Cultura y Educación la titularidad y el ejercicio de competencias relativas al personal docente de enseñanza no universitaria. Entre estas competencias se encuentra la de autorizar comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta Administración pública y la de decidir sobre las situaciones del personal, así como convocar y resolver los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo.

El Decreto nº 14/2022, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, de 10 de febrero, establece en su artículo 5 que la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación asume las competencias del Departamento en materia de gestión de personal docente no universitario y de personal de administración y servicios de la Consejería.

Por Orden de la Consejería de Educación, de 23 de septiembre de 2023 se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería, estableciendo, en su artículo tercero, las delegaciones específicas en quien ostente la titularidad de la Dirección General en materia de personal y, entre ellas, la de decidir sobre las situaciones del personal, permutas, traslados y comisiones de servicio, así como autorizar comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta Administración Pública a otras Administraciones Públicas y viceversa.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 2 que la atención a la diversidad del





alumnado tenderá a alcanzar los objetivos establecidos con carácter general para cada una de las etapas educativas y se regirá por los principios de calidad, equidad e igualdad de oportunidades, normalización, integración e inclusión escolar, igualdad entre mujeres y hombres, compensación educativa, accesibilidad universal y cooperación de la comunidad educativa.

Del mismo modo, el citado decreto determina en su artículo 36 que corresponde a la Consejería con competencias en educación articular programas para la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, promoviendo la realización de experiencias de innovación, realizando convocatorias específicas destinadas a este fin. Asimismo, se establece en el artículo 38 que la administración educativa regional participará en los programas de cooperación territorial con objeto de dar respuesta a las necesidades del alumnado y alcanzar los principios de actuación establecidos para la respuesta educativa a la diversidad del alumnado.

Bajo estos preceptos se crea, por Resolución de 23 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, el programa INCLU-YO, concretando en la Región de Murcia el Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva, establecido en la Resolución de 18 de junio de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 12 de junio de 2025, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de Educación Inclusiva, Fondo Social Europeo+, en el ejercicio presupuestario 2025.

Este programa tiene por finalidad incrementar la provisión y optimizar la organización de recursos especializados que atiendan a la diversidad del alumnado, impulsar la detección e intervención precoces y potenciar el papel central de las familias en las etapas iniciales del proceso educativo.

En el resuelto cuarto de la citada Resolución de 23 de septiembre de 2024, sobre los ámbitos de actuación el programa INCLU-YO, se contempla el desarrollo de actuaciones para la promoción de los centros de educación especial como centros proveedores de servicios y recursos para la educación inclusiva, impulsando acciones colaborativas entre centros ordinarios y centros de educación especial.

El funcionamiento de los centros de educación especial como centros de recursos se regula por Orden de 25 de septiembre de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura, estableciendo, por Resolución de 12 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, las instrucciones para su funcionamiento y constituyendo la red de centros de recursos para la educación inclusiva. Esta red está integrada por todos los centros de educación especial sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este marco, la Dirección General de Atención a la Diversidad y la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, inician un proceso selectivo de funcionarios docentes de carrera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para formar parte de la red de centros de recursos para la educación





inclusiva, que desarrollarán el Programa INCLU-YO bajo la coordinación y gestión del Servicio de Atención a la Diversidad.

La contratación de estos efectivos está financiada por la partida presupuestaria 18.04.322L.452.02 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, correspondiente al ejercicio económico 2025, destinado a la realización del Programa Educación Inclusiva.

Por lo expuesto, y en virtud de la facultad conferida por Decreto nº 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional,

RESOLVEMOS:

Primero. Objeto.

1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante comisión de servicios en régimen de concurrencia competitiva, para el curso 2025-2026, de 15 puestos para funcionarios de carrera pertenecientes a los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para desarrollar sus funciones en la red de centros recursos para la educación inclusiva.

2. Los docentes desarrollarán sus funciones en el marco del Programa INCLU-YO, que concreta las actuaciones del Programa de Cooperación Territorial "Programa de Educación Inclusiva", y prestarán sus servicios en los Centros de Educación Especial públicos realizando sus tareas docentes en la Red de Centros de Recursos para la Educación Inclusiva bajo las directrices del Servicio de Atención a la Diversidad, como órgano coordinador y gestor del programa.

3. La relación de centros de educación especial, su ámbito de actuación y la distribución de puestos de Pedagogía Terapéutica (PT) o Audición y Lenguaje (AL) se especifican en el anexo III.

Segundo. Funciones y organización.

1. Las funciones a realizar por los docentes son las establecidas en el artículo tercero de la Orden de 25 de septiembre de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula el funcionamiento de los centros de educación especial como centros de recursos.

2. A efectos de organización, se atenderá a lo dispuesto en la Resolución de 12 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, por la que se dictan instrucciones para el funcionamiento de los centros de educación especial como centros de recursos para la educación inclusiva.

Tercero. Participantes y requisitos.

Podrán acceder a las citadas plazas los funcionarios de carrera, pertenecientes a los cuerpos docentes no universitarios que estén prestando servicio en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma y que cumplan los siguientes requisitos:





- a) Contar con un mínimo de tres años de experiencia docente directa en centros escolares en las especialidades por las que se opta, Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje, computando a tales efectos el presente curso académico hasta el fin de plazo de presentación de solicitudes.
- b) No tener concedida otra comisión de servicios para el curso 2025-2026.
- c) No tener nombramiento como director de centro educativo para el curso 2025-2026

Cuarto. Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en la presente convocatoria y reúnan los requisitos que se determinan en el artículo anterior, deberán cumplimentar su solicitud, cuyo modelo de adjunta en el anexo I, y una vez firmada presentarla a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (<http://sede.carm.es>) con el número de procedimiento 4749. Cada solicitud deberá cumplimentarse únicamente por medios telemáticos. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

2. La firma de la solicitud telemática se realizará electrónicamente mediante certificado digital o el sistema "Cl@ve".

3. La solicitud de participación contendrá una declaración responsable según anexo II. El aspirante declarará que, bajo su responsabilidad, son ciertos y veraces todos los datos consignados en la solicitud, en el anexo de méritos anexo V y en los documentos aportados en el procedimiento.

4. La documentación deberá adjuntarse a la solicitud telemática dentro del plazo de cumplimentación de solicitudes.

5. Todos los méritos que aleguen los participantes deberán estar perfeccionados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación.

6. El proyecto de actuación estará sujeto a las especificaciones del anexo IV.

7. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

Quinto. Forma de cumplimiento de solicitudes y de presentación de documentos.

1. Para la cumplimentación de la solicitud se seguirán los apartados que figuran en la misma y se relacionarán, por orden de preferencia y hasta un máximo de dos centros de recursos seleccionados, así como la especialidad que se opta de las que se ofrece en cada uno de ellos, de entre las que aparecen ofertadas en el anexo III.

2. Se entenderán solicitadas por los aspirantes los centros de recursos consignados en sus instancias de participación. Las peticiones incompletas serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas, el aspirante será excluido del procedimiento.

3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no podrá ser alterado el orden de dichas peticiones. No obstante, si dentro del plazo el aspirante desea





modificar su solicitud podrá hacerlo realizando una nueva solicitud de participación. En el caso de que se presentara, en plazo y forma más de una solicitud de participación, solo se tendrá en cuenta la última presentada.

4. La Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación incorporará de oficio, cuando así sea consignado en la solicitud, los méritos correspondientes a los apartados de experiencia docente, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante.

5. La solicitud de participación (anexo I) deberá estar acompañada por los siguientes documentos: En la presente convocatoria será necesario adjuntar los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de veracidad de los datos presentados anexo II.
- b) Proyecto de actuación según anexo IV.

c) La documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que aparece como anexo V a la presente resolución, con la salvedad de los incorporados de oficio siempre que así se haya consignado en la solicitud de participación. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos alegados y justificados documentalmente conforme a lo establecido en el citado anexo V, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

d) Presentación de publicaciones en formato papel: Los méritos correspondientes al apartado 3.3 del baremo de méritos, que consistan en libros (en formato papel, CD o DVD) deberán ser invocados en la solicitud de participación. Los libros en papel que se aleguen con el objeto de que sean baremados, se anexarán de forma electrónica y en formato pdf, necesariamente, además de los certificados indicados en los documentos justificativos de dicho apartado, la correspondiente publicación digitalizada, siempre que no exceda de 10 MB. En caso contrario, deberá anexarse de forma electrónica solo la portada, contraportada e índice de los libros alegados y además, deberán presentarse los ejemplares originales, o fotocopia, junto a la instancia que figura como anexo VI, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y de documentación será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Séptimo. Admisión de aspirantes.

1. Admitidos y excluidos provisionales

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Atención a la Diversidad y la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, dictará resolución de forma conjunta, declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos provisionales, exponiéndose la citada resolución junto





con las listas de admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Asimismo, dicha resolución contendrá indicación expresa de que a los interesados que, en su caso, no subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, se les tendrá por desistidos de su petición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las peticiones de subsanación, irán dirigidas al Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación y se presentarán exclusivamente de forma telemática mediante el formulario que a tal efecto se encuentra en la Sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dentro del procedimiento 4749.

Se excluyen de esta norma los datos referidos a las peticiones formuladas que, en ningún caso, podrán ser alterados.

2. Admitidos y excluidos definitivos

Examinadas y atendidas, en su caso, las alegaciones a que diera lugar la publicación de la resolución provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la Dirección General de Atención a la Diversidad y la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, dictarán resolución de forma conjunta, aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso de méritos para la cobertura de plazas en los Centros de Recursos para la Educación Inclusiva.

Octavo. Comisión de valoración.

1. La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación y el Director General de Atención a la Diversidad nombrarán una comisión de valoración que estará formada por:

- a) La Jefa de Servicio de Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- b) Un técnico educativo del Servicio de Atención a la Diversidad que actuará como secretario de la comisión.
- b) Un asesor/asesora del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia.
- c) Un funcionario/funcionaria designado por la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.
- d) Un directo/directora de los Centros de Educación Especial.

Noveno. Funciones de la comisión de valoración.

La comisión de valoración ejercerá las siguientes funciones:





- a) Determinar sus criterios de actuación, ajustándose al procedimiento establecido en la presente convocatoria.
- b) Valorar los méritos presentados conforme al baremo de méritos de la presente orden.
- c) Proponer los candidatos seleccionados por cada zona que corresponde a cada Centro de Educación Especial asignadas al Centro de Recursos para Educación Inclusiva.
- d) Estudiar las posibles reclamaciones y renunciaciones a las listas provisionales de seleccionados.
- e) Levantar acta de valoración correspondiente de las sesiones de valoración de los méritos.
- f) Ordenar a los aspirantes por puntuación obtenida, desestimando aquellas solicitudes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en el baremo.
- g) Proponer como seleccionados aquellos que, obteniendo la puntuación mínima antes señalada, alcancen la mayor puntuación.
- h) En el caso de producirse empates en el total de puntuaciones otorgadas, resolverán atendiendo a la mayor puntuación en cada uno de los apartados de los criterios, conforme al orden en que aparecen en el mismo. De persistir el empate, se atenderá a la mayor antigüedad en el nombramiento como funcionario de carrera.
- i) Velar por que el orden de prioridad para la adjudicación de los puestos venga dado por la puntuación total obtenida, así como por las preferencias expresadas por los candidatos en su solicitud.

Décimo. Propuesta de nombramientos.

1. Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes así como la relación provisional con los aspirantes seleccionados, se harán públicas en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, estableciéndose un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación, para que los interesados puedan efectuar las posibles reclamaciones a las puntuaciones o a los puestos adjudicados provisionalmente.
2. Las reclamaciones, que se dirigirán al presidente de la comisión de valoración, deberán presentarse de forma telemática, a través de la sede electrónica de la CARM mediante el formulario establecido en el procedimiento 4749. En la cumplimentación de dicho formulario deben relacionar la alegación con el número registro de la solicitud de participación.
3. Asimismo, durante este plazo los aspirantes podrán presentar renuncia total a su participación en el procedimiento. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber sido seleccionado en la resolución provisional no presupone que no pueda serlo en la resolución definitiva. Las solicitudes de renuncia, irán dirigidas al Director General de Atención a la Diversidad y se presentarán exclusivamente de forma telemática mediante el formulario que a tal efecto se encuentra en la Sede electrónica





de la CARM dentro del procedimiento 4749. Para la cumplimentación de este formulario se tendrá que relacionar la renuncia con la solicitud de participación seleccionando cuyo número de registro figura en el pie de página del justificante de la solicitud de participación presentada por el interesado.

Décimo primero. Elevación de la propuesta definitiva.

1. Una vez resueltas las reclamaciones por la comisión, el Director General de Atención a la Diversidad y la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, elevarán a definitiva, la relación final de los funcionarios docentes seleccionados por la comisión indicando la puntuación final, así como la plaza adjudicada a cada solicitante.

Dicha resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, entendiéndose notificados con la misma, para todos los efectos, los funcionarios a los que les afecte, y disponiéndose además que se lleven a cabo las actuaciones procedentes para la formalización de las distintas comisiones de servicios.

2. Contra esta resolución los aspirantes podrán presentar recurso de alzada ante la persona titular de la consejería competente en materia de educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo segundo. Toma de posesión.

La toma de posesión del puesto adjudicado en comisión de servicios por la presente convocatoria se producirá el día siguiente al que se cubra la plaza que deja vacante el aspirante seleccionado.

Décimo tercero. Cese de la comisión de servicios.

1. La comisión de servicios concedida para el desempeño de la plaza de Centros de Recursos para la Inclusión finalizará el 31 de agosto de 2026.

2. El cese para el desempeño del docente del centro de educación especial se producirá en los siguientes supuestos:

a) Finalización del periodo para el que fue nombrado en comisión de servicios.

b) Renuncia motivada, en situaciones excepcionales, antes de terminar el periodo para el que fue nombrado, aceptada por la Dirección General de Atención a la Diversidad y la Dirección general de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación

c) Revocación motivada de la comisión de servicios, por razones apreciadas por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, en atención al correcto funcionamiento del servicio, previo informe de la Inspección de Educación.





d) Cuando por razones de planificación y estructura de la Consejería de Educación, así se determine.

3. Estas comisiones podrán ser prorrogadas en función de que subsistan las necesidades del programa y la financiación disponible. En ese caso, será necesario, al menos, el informe favorable del Director General de Atención a la Diversidad y la Directora de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, previo informe favorable del director del centro sobre el desempeño de las funciones encomendadas en el programa.

Décimo cuarto. Nombramiento con carácter extraordinario.

1. Si del desarrollo del proceso de la presente convocatoria o en el transcurso del periodo de nombramiento quedase vacante, por cualquier causa, algún puesto en cualquier Centro de Recursos para la Inclusión, y no existiesen candidatos relacionados en el acta final de la presente convocatoria, la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación a propuesta del Director General de Atención a la Diversidad podrá cubrir ese puesto con funcionarios docentes que no hayan obtenido plaza en los Centros de Educación Especial donde se ubican los Centros de Recursos para la Educación Inclusiva, por las que optó o por otros que no hayan participado en el proceso selectivo y que cumplan los requisitos establecidos en el resuelto tercero de la presente resolución.

2. En ese caso, y con carácter extraordinario, se concederá al funcionario de carrera designado una comisión de servicios en atención al servicio educativo por el periodo de tiempo que falte hasta la finalización del curso académico.

Disposición final. Inicio de efectos

La presente resolución iniciará efectos día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, documento firmado electrónicamente al margen.

**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN
EDUCATIVA E INNOVACIÓN**

M^a Carmen Balsas Ramón

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Pedro Mondéjar Mateo





ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

1 ^{er} apellido		2 ^o apellido	
Nombre		NIF	
Domicilio			
Localidad	C.P.	Provincia	
Email			
Teléfono			
Cuerpo al que pertenece			
Especialidad			
Centro de destino			
Localidad de centro	C.P.		

SOLICITA participar en el proceso de selección de docentes a Centros de Recursos para la Educación Inclusiva a las plazas (por orden de preferencia):

CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL SELECCIONADO (CENTRO DE RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA)				
CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL	PRIMERA OPCIÓN	SEGUNDA OPCIÓN	PT	AL
CEE MAESTRO D. EUSEBIO MARTÍNEZ				
CEE ASCRUZ				
CEE PRIMITIVA LÓPEZ				
CEE PILAR SOUBRIER				
CEE PEREZ URRUTI				
CEE STMO.CRISTO MISERICORDIA				
CEE LAS BOQUERAS (PROVINCIAL)				

Fecha: de de 2025

Fdo.:

DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Declaro bajo mi responsabilidad que el proyecto es original e inédito y son ciertos los datos consignados en la presente solicitud. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición ante la Dirección General de Atención a la Diversidad (Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo) Avda. de la Fama, 15. 30006 - Murcia (Murcia) Teléfono: 968 36 20 00 Correo electrónico: diversidad@murciaeduca.es en cumplimiento del Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos Personales y Ley Orgánica 2/2018, de 5 de febrero de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña: _____

D.N.I...: _____

DECLARO

- Que los datos incluidos en la solicitud y los demás documentos que se acompañan relativos a la convocatoria para puestos en Centros de Recursos para la Inclusión Educativa acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para impartir las materias propuestas, según los criterios de esta resolución.
- Que los documentos aportados son veraces, sin perjuicio de que esta Administración pueda solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas, para lo que se podrá requerir la exhibición del documento o de la información original (art 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Lo que firmo a los efectos oportunos

(documento firmado electrónicamente)

19/11/2025 13:48:41

19/11/2025 13:35:18 | BALSAS Ramon, MARIA DEL CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5b760922-c546-4eb5-b37c-0050569b6280

MONDEJAR MATEO, PEDRO





ANEXO III

CENTROS DE RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA: ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN Y PLAZAS OFERTADAS.

CENTRO DE RECURSOS	PLAZAS OFERTADAS	ZONIFICACIÓN	PERFILES	
			PT	AL
30008376 CEE MAESTRO D. EUSEBIO MARTÍNEZ ALCANTARILLA	2	ALBUDEITE, ALCANTARILLA, ALHAMA DE MURCIA, CAMPOS DEL RÍO, LIBRILLA, MULA (Fuente Librilla), MURCIA (Barqueros, Corvera, Era Alta, Nonduermas, El Palmar, Javalí Nuevo, Javalí Viejo, Puebla de Soto, San Ginés, Sangonera la Seca, Sangonera la Verde), LAS TORRES DE COTILLAS.	1	1
30009368 CEE ASCRUZ CARAVACA DE LA CRUZ	1	BULLAS, CALASPARRA, CARAVACA DE LA CRUZ, CEHEGÍN, MORATALLA, MULA (Baños de Mula, Casas Nuevas, El Niño de Mula, Mula, La Puebla de Mula, Yéchar), PLIEGO.	1	
30002143 CEE PRIMITIVA LÓPEZ CARTAGENA	2	CARTAGENA (El Albuñón, La Aljorra, La Aparecida, La Asomada, Los Barreros, Canteras, Cartagena, Los Dolores, Los Gabatos, La Palma, Isla Plana, Pozo Estrecho, La Puebla, Miranda, Molinos Marfagones, Santa Ana, San Antonio Abad, Tentegorra), FUENTE ALAMO, MAZARRÓN, MURCIA (Lobosillo).	1	1
30010097 CEE PILAR SOUBRIER LORCA	2	ÁGUILAS, ALEDO, LORCA PUERTO LUMBRERAS, TOTANA	1	1
30010292 CEE PEREZ URRUTI MURCIA	2	ABANILLA, BENIEL, FORTUNA, MOLINA DE SEGURA, MURCIA (Cabezo de Torres, Churra, Cobatillas, Llano de Brujas, El Raal, Monteagudo, Puente Tocinos, El Puntal, Santa Cruz, Zarandona, Casillas), SANTOMERA.	1	1





CENTRO DE RECURSOS	PLAZAS OFERTADAS	ZONIFICACIÓN	PERFILES	
			PT	AL
30010899 CEE STMO.CRISTO MISERICORDIA MURCIA	3	MURCIA CENTRO, MURCIA (La Alberca, Algezares, Aljucer, Alquerías, Beniaján, El Esparragal, Los Garres, Murcia, Patiño, Los Ramos, San José de la Vega, Santo Ángel, Torreagüera, Zeneta).	2	1
30011417 CEE LAS BOQUERAS MURCIA	3	Aulas abiertas especializadas de toda la Región de Murcia..	2	1

19/11/2025 13:48:41

19/11/2025 13:35:18 BALSAS Ramon, MARIA DEL CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5b760922-c546-6eb5-f37c-0050569b6280





ANEXO IV

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN EN EL CENTRO DE RECURSO PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

- Planteamiento y justificación del proyecto. **(Hasta 1 puntos)**
- Objetivos. (Coherentes con el objeto de la convocatoria) **(Hasta 1 puntos)**
- Contenidos. (Relacionados con el objeto de la convocatoria) **(Hasta 2 puntos)**
- Planificación y aplicación del proyecto (temporalización a desarrollar) **(Hasta 1 puntos)**
- Aspectos metodológicos o de intervención innovadores en el desempeño de su trabajo dentro del CREI, en los centros educativos. **(Hasta 3 puntos)**
- Proceso de evaluación (Relación de indicadores de logro de las acciones propuestas, instrumentos de evaluación, calendario y responsables de la evaluación) **(Hasta 2 puntos)**





ANEXO V

BAREMO DE VALORACIÓN DE MERITOS

Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Un mismo mérito no podrá ser valorado por más de un apartado o subapartado. **Los participantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada.** En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá del derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

I.- PROYECTO DE TRABAJO (máximo OCHO puntos)	
MÉRITOS	PUNTOS
Se elaborará por escrito un proyecto de trabajo adecuado al puesto que se solicita , según lo establecido en el anexo IV de la orden de convocatoria.	10
Documentos justificativos: proyecto de trabajo junto con la instancia de solicitud. Notas: - En los casos que la comisión determine podrá citar a los aspirantes a una ENTREVISTA sobre el proyecto. - Para resultar seleccionado, será requisito imprescindible obtener una puntuación en este apartado de 4 o más puntos.	

II.- EXPERIENCIA DOCENTE (máximo SEIS puntos)	
MÉRITOS	PUNTOS
2.1. Experiencia en el programa Por cada año de servicios completos prestados en el programa educativo que solicita. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,083 puntos	1
2.2. Experiencia docente reconocida en el cuerpo (máximo DOS puntos) Por cada año de servicios completos como funcionario de carrera del cuerpo desde el que se concursa, incluyendo los servicios como funcionario interino y como funcionario en prácticas de dicho cuerpo que tenga reconocidos. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,021 puntos.	0,25
2.3. Experiencia docente reconocida en otros cuerpos distintos desde el que participa (máximo UN punto) Por cada año de servicios completos como funcionario de carrera en un cuerpo distinto desde el que se concursa, incluyendo los servicios como funcionario interino y como funcionario en prácticas de dicho cuerpo que tenga reconocidos. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0083 puntos.	0,10
Documentos justificativos: - Título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u hoja de servicios certificada por el órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.	



- Los méritos correspondientes a los servicios prestados en puestos de trabajo propios del ámbito funcional dependiente de esta Consejería serán incorporados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

Nota: A efectos de la valoración de méritos correspondientes al apartado 2.1, la experiencia en el programa educativo será únicamente la relativa al tipo de puesto por el que participa.

III.- FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo DOS puntos)

MÉRITOS	PUNTOS
MÉRITOS PUNTOS	
3.1 Otras titulaciones universitarias oficiales distintas a la alegada para el ingreso en el cuerpo y a la admisión en el programa.	
3.1.1.- Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. En el caso de aspirantes de cuerpos de funcionarios docentes del subgrupo A.2 no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. En el caso de aspirantes de cuerpos de funcionarios docentes del subgrupo A.1 no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.	0,5
3.1.2.- Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. En el caso de aspirantes de cuerpos de funcionarios docentes del subgrupo A.1 no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.	1
3.1.3.- Titulaciones de Grado. Por cada título oficial de Grado Universitario o de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores, distintos del exigido con carácter general para el ingreso del cuerpo. Cuando la obtención del título de Grado se realice a través de otras titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores, de las que derive que no se hayan cursado la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, este se valorará con 0,5 puntos. No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación.	1

Documentos justificativos: certificación académica personal, Suplemento Europeo al Título o título alegado para ingreso en el cuerpo, así como cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición del título, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988, modificada por Orden de 24 de diciembre 1988. En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.	
3.2 Por poseer el título de Doctor. 1	1
Documentos justificativos: certificación académica personal o título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 modificada por Orden de 24 de diciembre 1988.	

NOTA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 b) del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, no será necesario presentar los documentos exigidos en este apartado III siempre que se encuentren en poder de esta Administración y no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento que corresponda, debiendo los solicitantes indicar, en su caso, el órgano ante el que se presentaron.

[illegible]



4.3. Impartición de cursos o ponencias en temas relacionados con el puesto que solicita (0,01 puntos / hora)	0,5
--	------------

Documentos justificativos: certificación de los cursos o actividades, en la que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración.

NOTA: Los méritos correspondientes a la formación permanente de aquellos solicitantes que presten servicios en puestos de trabajo propios del ámbito funcional de esta Administración se incorporarán de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

V.- OTROS MÉRITOS (máximo DOS puntos)
--

MÉRITOS	HASTA
----------------	--------------

5.1. Publicaciones relacionadas con el programa que solicita.	1,5
--	------------

5.2. Otras publicaciones de carácter educativo general.	0,5
--	------------

Documentos justificativos: ejemplar original de la publicación, en el que conste la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN o ISSN. Asimismo, deberá aportar certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares o índice de impacto y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.

La persona autora de la publicación no podrá ser editora de la misma.

No hará falta el certificado correspondiente cuando la publicación la haya editado la Consejería de Educación y Formación Profesional o cualquiera de las Administraciones educativas competentes en materia de educación.

NOTA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 b) del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, no será necesario presentar los documentos exigidos en este apartado V siempre que se encuentren en poder de esta Administración y no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento que corresponda, debiendo los solicitantes indicar, en su caso, el órgano ante el que se presentaron.





ANEXO VI

PRESENTACIÓN DE LIBROS EN PAPEL PARA LA BAREMACIÓN DE MÉRITOS RELACIONADOS EN LOS APARTADOS 5.1 Y 5.2 DE LA SOLICITUD DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

DNI	APELLIDOS	NOMBRE

Expone:

- Que he participado en el procedimiento selectivo para la cobertura de plazas, en comisión de servicios, durante el curso 2025-2026, para funcionarios docentes en centros públicos de educación especial para el desarrollo de funciones en la red de centros de recursos para la educación inclusiva, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2025 de la Dirección General de Atención a la Diversidad y la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.
- Que cumplimenté, de manera telemática, solicitud de valoración de méritos.
- Que, según lo establecido en el resuelto quinto apartado 5.d) de dicha Resolución presento, para que se proceda a su baremación, los ejemplares originales de los libros en papel alegados en la solicitud de valoración de méritos y que relaciono a continuación:

En a de de 2025

Fdo.:

